

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar a partir del 1 de marzo de 2015, el Contrato de Arrendamiento con la empresa IMC Interamericana Medios de Comunicación de El Salvador, S.A. de C.V., en su Cláusula TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO, estableciendo que dicho canon será efectivo a partir del 1 marzo de 2015

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2700, de fecha 8 de enero de 2015, Junta Directiva autorizó suscribir contrato con la empresa IMC Interamericana Medios de Comunicación de El Salvador, S.A. de C.V., por el arrendamiento de las áreas internas y externas de los 14 puentes para el embarque y desembarque de pasajeros en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, los cuales se encuentran ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros de este Aeropuerto, dichas áreas serán destinadas para instalar publicidad de los clientes de la arrendataria, por un plazo de treinta y seis meses, contados a partir de la firma del contrato, el cual fue firmado el treinta de enero de dos mil quince.

Con fecha 30 de enero de 2015, CEPA e IMC Interamericana Medios de Comunicación de El Salvador, S.A. de C.V., firmaron el correspondiente contrato.

II. OBJETIVO

Modificar la Cláusula TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO, a fin que establezca que dicho canon será efectivo a partir del mes de marzo del presente año, quedando de la siguiente forma:

*La Arrendataria se obliga a cancelar a la CEPA, por los espacios antes descritos, un canon mensual de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$20,000.00)**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); pagaderos en cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas a partir del 1 de marzo de dos mil quince.*

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Cláusula TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO del contrato en referencia, actualmente establece: “I) La arrendataria se obliga a cancelar a la CEPA, por los espacios antes descritos, el canon mensual de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$20,000.00)**, más el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); pagaderos mediante cuotas mensuales, anticipadas y sucesivas”.

La Cláusula SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS, establece: “I) EL Plazo del contrato es por treinta y seis meses, contados a partir de la firma del contrato, y el inicio de operaciones iniciará cuarenta y cinco días posteriores a la firma del contrato”.

Mediante nota de fecha 9 de abril de 2015, la empresa IMC Interamericana Medios de Comunicación de El Salvador, S.A. de C.V., solicitó que se hagan las gestiones necesarias para que el pago del primer canon de arrendamiento sea cancelado a partir del inicio de operaciones.

De conformidad a la Cláusula Sexta del contrato, las operaciones las iniciaría la contratista cuarenta y cinco días posteriores a la firma del mismo, el cual fue firmado el 30 de enero del corriente año, en tal sentido, el plazo para el inicio de las operaciones sería el quince de marzo del presente año.

En tal sentido, es necesario clarificar la situación anterior en relación al pago del canon, modificando el contrato con la empresa IMC Interamericana Medios de Comunicación de El Salvador, S.A. de C.V., estableciendo el pago de cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas a partir del 1 de marzo de dos mil quince.

IV. MARCO NORMATIVO

Cláusula DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Que establece que la CEPA y la arrendataria podrán modificar el contrato, por medio de instrumentos debidamente autorizados por ambas partes.

Contrato de arrendamiento firmado entre CEPA e IMC Interamericana Medios de Comunicación de El Salvador, S.A. de C.V., y lo establecido por Junta Directiva en el Punto Cuarto del Acta número 2700, de fecha 8 de enero de 2015, donde se estableció en la Cláusula TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO, numeral II). El plazo del contrato es por treinta y seis meses, contados a partir de la firma del Contrato, y el inicio de operaciones iniciará cuarenta y cinco días posteriores a la firma del Contrato.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando que la empresa IMC Interamericana Medios de Comunicación de El Salvador, S.A. de C.V., ya hizo efectivo el pago correspondiente al mes de marzo de 2015, la Gerencia del Aeropuerto recomienda a Junta Directiva se modifique la Cláusula TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Modificar la Cláusula TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO, que establezca que dicho canon será efectivo a partir del primero de marzo del presente año, quedando de la siguiente forma:

La Arrendataria se obliga a cancelar a la CEPA, por los espacios antes descritos, un canon mensual de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$20,000.00)**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); pagaderos en cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas a partir del 1 de marzo de dos mil quince.

Continuación Punto II

2b

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo a firmar la modificación correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-13/2015, “Suministro de Treinta (30) Trajes Aluminizados para los Bomberos Aeronáuticos de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Rose Marie Cecilia Platero de Ruíz, por un monto de US \$69,210.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento noventa y cinco (195) días calendario, a partir de la fecha de la orden de inicio.

=====
TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2715, de fecha 20 de marzo de 2015, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-13/2015, “Suministro de Treinta (30) Trajes Aluminizados para los Bomberos Aeronáuticos de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en la referida licitación fue efectuada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el día 24 de marzo de 2015, así como también en el sitio Web de COMPRASAL y CEPA, el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fueron los días 25 y 27 de marzo y 6 de abril del presente año, inscribiéndose para participar mediante COMPRASAL, las siguientes sociedades:

1. Mangueras y Acoples, S.A. de C.V.
2. QUIMAQUI, S.A. de C.V.
3. General Security (El Salvador), S.A. de C.V.
4. Oficina Técnica de Ajustes y Peritajes de Centro América, S.A. de C.V.
5. OPRU Medical, S.A. de C.V.
6. Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.
7. Central America Safety Company de El Salvador, S.A. de C.V.
8. GM Group, S.A. de C.V.
9. CR Consulting and Representation, S.A. de C.V.
10. T.C.M. Internacional, S.A. de C.V.
11. General Safety, S.A.
12. INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso de licitación, es de US \$93,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 22 de abril de 2015, recibándose ofertas de las siguientes sociedades:

No	PARTICIPANTE	OFERTA ECONÓMICA US \$ (SIN IVA)
1	GM Group, S.A. de C.V.	89,550.00
2	QUIMAQUI, S.A. de C.V.	86,730.00
3	Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	69,210.00
4	OPRU Medical, S.A. de C.V.	89,340.00

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-13/2015, “Suministro de Treinta (30) Trajes Aluminizados para los Bomberos Aeronáuticos de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., por un monto de US \$69,210.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento noventa y cinco (195) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron a la evaluación de las ofertas presentadas.

1. ANÁLISIS LEGAL

De conformidad a lo establecido en el numeral 1.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió al análisis de la documentación legal requerida en el numeral 9.1.1, de la Sección I, y los aspectos legales de los documentos financieros requeridos en el numeral 9.1.2, de la misma Sección, resultando la necesidad de subsanar de acuerdo al siguiente detalle:

OFERTANTE	EVALUACIÓN LEGAL	RESULTADO
QUIMAQUI, S.A. de C.V.	<p>De conformidad a las respectivas Bases de Licitación, Sección I, numeral 9.1.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL, literal c2) el Ofertante Jurídico Nacional deberá presentar su documentación debidamente certificada por un Notario, por lo que se les solicitó subsanar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> NIT del Ofertante. (En la copia presentada en la oferta, la razón de certificación solo aplica para el frente del documento). Tarjeta de IVA (En la copia presentada en la oferta, la razón de certificación solo aplica para el frente del documento). DUI y NIT de la Apoderada de la Sociedad, (En la copia presentada la razón de certificación solo aplica para el frente del documento). <p>Presenta la documentación solicitada cumpliendo los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.</p>	CUMPLE
OPRU Medical, S.A. de C.V.	<p><u>Primera subsanación</u></p> <p>De conformidad a las respectivas Bases de Licitación, Sección I, numeral 9.1.1, DOCUMENTACIÓN LEGAL, literal c.2 el Ofertante Jurídico Nacional deberá presentar su documentación debidamente certificada por un Notario, por lo que se solicitó subsanar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros. (En la oferta presenta copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Comercio, quedando incompleta la certificación). <p><u>Segunda subsanación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente certificada por un Notario (Presenta subsanación quedando incompleta la certificación). <p>Presentan la documentación solicitada cumpliendo los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.</p>	CUMPLE

Después de solicitadas las subsanaciones mediante notas UACI-328/2015 y UACI-329/2015, ambas de fecha 6 de mayo del presente año, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11, de la Sección I, de las Bases de Licitación, se concluyó que la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., cumple con lo solicitado. En lo referente a la sociedad OPRU Medical, S.A. de C.V., fue necesario realizar una segunda subsanación, mediante nota UACI-373/2015, de fecha 11 de mayo de 2015, subsanando la referida sociedad los requerimientos legales establecidos, por lo que son elegibles para continuar siendo evaluadas financieramente.

En cuanto a las sociedades GM Group, S.A. de C.V., y Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., cumplen con toda la documentación solicitada, no requiriendo ninguna subsanación, por lo que son elegibles para continuar siendo evaluadas financieramente.

2. EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a los numerales 2.1.1 y 2.1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar el cumplimiento de la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 9.1.2 de la Sección I, así como también que estos estuviesen debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establece el Art. 286 del Código de Comercio.

Mediante nota UACI-294/2015, de fecha 27 de abril de 2015, se solicitó a la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., subsanara la documentación establecida en el numeral 9.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, recibiendo lo requerido en el período de tiempo establecido en las bases y en la nota de subsanación; cumpliendo todas las sociedades ofertantes con los requerimientos financieros establecidos en las Bases de Licitación, por lo que se consideraron elegibles para la etapa de la Evaluación Técnica.

3. EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad al numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificaron los requerimientos técnicos establecidos en los literales a), b) y c) del numeral 9.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación requiriéndose mediante notas UACI-292/2015, UACI-293/2015 y UACI-294/2015, de fecha 27 de abril de 2015, la subsanación de la documentación técnica presentada por las sociedades QUIMAQUI, S.A. de C.V., Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., y OPRU Medical, S.A. de C.V., respectivamente, a excepción de la presentada por la sociedad GM Group, S.A. de C.V.; recibándose todas las subsanaciones requeridas en el período de tiempo establecido en las bases y en la nota de subsanación.

Se prosiguió con la evaluación técnica, siendo necesario requerir una segunda subsanación de la sociedad OPRU Medical, S.A. de C.V., mediante nota UACI-349/2015, de fecha 7 de mayo del presente año, recibándose ésta en el tiempo establecido.

Posteriormente, se verificó de cada uno de los ofertantes la presentación de los Documentos Técnicos de Cumplimiento Obligatorio, señalados en el literal a), del numeral 9.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación, obteniendo el resultado siguiente:

Después de revisada la oferta técnica presentada por la sociedad GM Group, S.A. de C.V., se advierte que en el ítem A7I, conforme las bases se solicita “Protección termal de torso de 360°C como mínimo”, y la referida Sociedad oferta una protección termal de 500°F equivalente a 260°C, menor a lo solicitado, por lo que no cumple con las Especificaciones Técnicas Obligatorias.

Después de revisada la oferta técnica presentada por la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., se concluye que no cumple con las Especificaciones Técnicas Obligatorias solicitadas, por lo siguiente:

A. CHAQUETA DE PROXIMIDAD

No se observa en los brochures presentados las especificaciones técnicas de los ítems A7I protección termal de torso de 360° C como mínimo y A8 Bolsillo porta radio de aprox. 8”X3”X2” en material igual a la capa externa.

B. PANTALÓN DE PROXIMIDAD

No cumple con las especificaciones solicitadas en los ítems:

B1- El traje ofertado solamente cuenta una cubierta externa de dos capas.

B2- No cuenta con argolla en “D” ubicado a un costado del pantalón.

B3- No cuenta con Sistema de Ajuste a la cintura, consistiendo en dos correas ajustables.

C. CASCO DE PROXIMIDAD

No cumple con la especificación solicitada en el ítem D7 de acuerdo a los brochures presentados.

D. GORRO O HOOD

No cumple con la especificación solicitada en el ítem E2 de acuerdo a los brochures presentados.

Después de revisado el Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Obligatorias de las sociedades Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., y OPRU Medical, S.A. de C.V., se concluye que ambas CUMPLEN en su totalidad con lo solicitado en las Bases de Licitación, por lo que son elegibles para continuar siendo evaluadas técnicamente, procediendo a la revisión del literal b) CARTA COMPROMISO y c) CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA, ambos del numeral 9.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

De la Evaluación Técnica se concluye que ambas ofertas cumplen con lo establecido en los literales a), b) y c) de la parte técnica, por lo que continuarán siendo evaluadas económicamente.

4. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.3, de la Sección II, de las respectivas Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que las sociedades Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., y OPRU Medical, S.A. de C.V., cumplen con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta requeridos en el numeral 9.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, verificándose que no existen discrepancias entre letras y cifras, entre la Carta Oferta y el Plan de Oferta.

Ofertante	Monto Ofertado (US \$ sin incluir IVA)	Asignación Presupuestaria CEPA (US \$ sin incluir IVA)	Resultado
Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	69,210.00	93,000.00	La oferta económica es US \$23,790.00 menor al monto presupuestado, equivalente a -25.58%.
OPRU Medical, S.A. de C.V.	89,340.00		La oferta económica es US \$3,660.00 menor al monto presupuestado, equivalente a -3.94%.

En el cuadro anterior se muestra que los montos ofertados por las sociedades **Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.**, y **OPRU Medical, S.A. de C.V.**, se encuentran dentro de la asignación presupuestaria de CEPA, por lo que después del análisis económico se concluye: Que la oferta que es más conveniente para la Comisión, es la presentada por la sociedad **Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.**, si por alguna razón la sociedad adjudicada no firmara el contrato respectivo, se recomienda la adjudicación a la sociedad **OPRU Medical, S.A. de C.V.**, como empresa que ocupa el segundo lugar en la evaluación, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2, de la Sección III, de las Bases de Licitación y al Art. 56 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por todo lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-13/2015, “Suministro de Treinta (30) Trajes Aluminizados para los Bomberos Aeronáuticos de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., por un monto de US \$69,210.00 más IVA, para un Plazo Contractual de ciento noventa y cinco (195) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-13/2015, “Suministro de Treinta (30) Trajes Aluminizados para los Bomberos Aeronáuticos de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., por un monto de US \$69,210.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento noventa y cinco (195) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Danilo Alex Ramírez, Jefe Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Continuación Punto III

3e

- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato respectivo.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

CUARTO:

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 10, del Índice.

RAC emitidos por AAC, lineamientos OACI, anexo 17 al convenio de aviación civil internacional, OMI generó el código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias, AMP a través del reglamento de seguridad integral. Art. 24 lit. d parte final.

QUINTO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 19 literal h) LAIP.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-31/2015, “Remodelación, Ampliación y Mejoras en la Infraestructura Existente, para Dotar de Espacios que puedan ser Usados Exclusivamente como Comedores, por el Personal del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

La Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de trabajo, vigente desde el 10 de mayo de 2010, establece en el Artículo 31, las Condiciones especiales en los lugares de trabajo citando lo siguiente: *“cuando por la naturaleza del trabajo sea necesario que los trabajadores tomen sus alimentos dentro del establecimiento, se deberá contar con espacios en condiciones de salubridad e higiene, destinados a tal objeto, dotados de un número suficiente de mesas y asientos”*.

El personal de CEPA que labora en el Puerto de Acajutla consta de 206 empleados, de los cuales 84 están en horario administrativo y 122 en horario operativo; adicionalmente, existe un contrato de suministro de mano de obra calificada y no calificada, para realizar labores de mantenimiento para las instalaciones y equipos de las diferentes áreas del Puerto de Acajutla, por medio del cual se incorporan aproximadamente 200 personas para realizar labores de mantenimiento.

Actualmente, los empleados no cuentan con un lugar específico para tomar sus alimentos, cada cual lo hace según su comodidad y posibilidad, algunos utilizan las salas de reuniones o inclusive las mismas oficinas en las que están designados, los que tienen la posibilidad de viajar lo hacen hasta sus hogares.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-31/2015, “Remodelación, Ampliación y Mejoras en la Infraestructura Existente, para Dotar de Espacios que puedan ser Usados Exclusivamente como Comedores, por el Personal del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con el propósito de mejorar las condiciones de los trabajadores del Puerto de Acajutla, brindándoles lugares adecuados para tomar sus alimentos y dar cumplimiento al Artículo 31 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, y así evitar sanciones de parte del Ministerio de Trabajo, se ha elaborado un proyecto para la remodelación, ampliación y mejoras de la infraestructura existente, tomando en consideración para este proyecto los talleres de mantenimiento, edificio administrativo y edificio de operaciones, los cuales serán dotados de un espacio para que puedan ser usados exclusivamente como comedores.

Dada la importancia que representa para la Administración del Puerto de Acajutla, brindar al personal lugares adecuados que puedan ser usados exclusivamente como comedores, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante Memorando GOC-152/2015, solicitó a la UACI gestionar la “Remodelación, Ampliación y Mejoras en la Infraestructura Existente, para Dotar de Espacios que puedan ser Usados Exclusivamente como Comedores, por el Personal del Puerto de Acajutla”, para lo cual elaboró la Requisición número 258/2015, que por el monto presupuestado debe promoverse a través de un proceso de Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-31/2015, “Remodelación, Ampliación y Mejoras en la Infraestructura Existente, para Dotar de Espacios que puedan ser Usados Exclusivamente como Comedores, por el Personal del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-31/2015, “Remodelación, Ampliación y Mejoras en la Infraestructura Existente, para Dotar de Espacios que puedan ser Usados Exclusivamente como Comedores, por el Personal del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-40/2015, “Suministro de Rodamientos para el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

=====

SÉPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2689, de fecha 2 de diciembre de 2014, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-27/2014, “Suministro de Rodamientos para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad Proveedores Industriales, S.A. de C.V., por un monto de hasta US \$25,245.56 más IVA, por un plazo de ejecución del suministro de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio; y declaró desierto los ítems que superaron en más del 20% de la asignación presupuestaria, por no haber sido ofertados y por no cumplir con las especificaciones técnicas.

En ese proceso de Licitación se requirió el suministro de 83 ítems, de los cuales dicha sociedad, únicamente ofertó 67; y se adjudicaron 55; declarándose desierto 28 ítems.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-40/2015, “Suministro de Rodamientos para el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los rodamientos son los elementos principales en la dinámica de todo mecanismo impulsado, facilitando la rotación de diversos tipos de componentes activados por energía eléctrica o mecánica para producir locomoción, arrastre, corte, oscilación, etc.

En el Puerto de Acajutla, se hace uso de distintos tipos de rodamientos, en los equipos de manejo de carga estos elementos forman parte de bufas de sistemas de rodaje, torres de elevación de montacargas, cajas reductoras, alternadores, motores de arranque, transmisiones, diferenciales, juntas de cardanes, ruedas tensoras, poleas de almejas, etc. En cuanto a instalaciones, los rodamientos son utilizados en los 70 motores eléctricos que arrastran las bandas transportadoras de graneles sólidos, así como en los rodillos que sirven de soporte y guía de esta banda a lo largo de los 800 m de su recorrido; En cuanto a equipos estacionarios, los rodamientos son utilizados en la planta eléctrica de emergencia, bombas del sistema de suministro de agua potable, en los sistemas de aire acondicionado, en los molinetes giratorios ubicados en las puertas de acceso al recinto, etc.

Debido a la fricción entre sus piezas y las cargas tanto axiales como radiales a las que se ven sometidos, los rodamientos se deterioran después de cierto tiempo de uso, por lo que, en función del tipo de mecanismo del que forman parte y de las condiciones de trabajo bajo las cuales funcionan, deben ser sustituidos periódicamente, con lo cual se evita su entrapamiento y eventuales daños en equipos e instalaciones.

El Gerente del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-155/2015, y Requisición de Compra N° 262/2015, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar el proceso de contratación para el Suministro de Rodamientos para el Puerto de Acajutla, que por el monto estimado debe realizarse por medio de un proceso de Libre Gestión, en cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

De acuerdo al Art. 40 literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas:

- a) PROYESA, S.A. de C.V.
- b) Proveedores Industriales, S.A. de C.V.
- c) Central de Rodamientos, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

La Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-40/2015, “Suministro de Rodamientos para el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-40/2015, “Suministro de Rodamientos para el Puerto de Acajutla, para el año 2015” y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la Lista Corta de Personas Jurídicas invitar a participar en este proceso, de acuerdo al siguiente detalle:

Continuación Punto VII

7b

- a) PROYESA, S.A. de C.V.
- b) Proveedores Industriales, S.A. de C.V.
- c) Central de Rodamientos, S.A. de C.V.

3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-32/2015, “Suministro de Camión Cisterna para el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

El Puerto de Acajutla, contrataba los servicios de mantenimiento de las áreas verdes de la zona portuaria y de las extraportuarias, en los cuales se incluía un camión cisterna para el riego durante los meses de verano; no obstante, por razones de minimizar costos, se prescindió del servicio de dicho camión a finales del año 2012.

Actualmente, el riego de las áreas verdes del Puerto de Acajutla, se hace a través de una pequeña cisterna metálica de 3.5 metros cúbicos de capacidad, montada sobre una vagoneta, la cual es halada por un tractor de tiro, tarea que toma demasiado tiempo, debido a la poca capacidad del reservorio de la cisterna y la lentitud del viaje de recarga por los tipos de equipos que se utilizan, además no se cuenta con sistema de succión del agua para la carga del tanque y para la distribución del riego, que permita ejecutar la actividad de manera óptima.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-32/2015, “Suministro de Camión Cisterna para el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el Puerto de Acajutla, a través de la Sección de Obras Civiles, ejecuta el mantenimiento de las áreas verdes y ornamentales de la zona portuaria y de las extraportuarias, las cuales constituyen una barrera natural para disipar la polución y el ruido generados en las labores portuarias, evitando que lleguen hacia las zonas urbanas y habitadas de la ciudad de Acajutla. Y que durante la época seca del año es necesario realizar riegos continuos para mantener la inversión que CEPA realiza en el cuidado y mantenimiento de dichas zonas, por lo cual, la Administración del Puerto de Acajutla considera necesario contar con un camión cisterna para aplicar dicho riego en la época de verano.

Por lo tanto, con el objeto de adquirir un camión cisterna, la Gerencia del Puerto de Acajutla, a través de memorando GOC-64/2015, y requisición de compra N° 167/2015, solicitó a la UACI gestionar la contratación del Suministro de un Camión Cisterna, que por su monto debe gestionarse a través de un proceso de Licitación Pública, según el literal a) del Art. 40 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva promover el proceso de Licitación Pública CEPA LP-32/2015, “Suministro de Camión Cisterna para el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-32/2015, “Suministro de Camión Cisterna para el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-08/2015, “Suministro de Dos (2) Almejas de Quince Yardas Cúbicas, para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora María Eugenia Telles de Mejía; por un monto de US \$170,000.00 sin incluir IVA, y un plazo contractual de ciento ochenta y cinco (185) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2713, de fecha 10 de marzo de 2015, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-08/2015, “Suministro de Dos (2) Almejas de Quince Yardas Cúbicas, para el Puerto de Acajutla”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el día 16 de marzo de 2015, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), así como también mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv), las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron los días 17 y 18 de marzo de 2015, inscribiéndose en COMPRASAL las siguientes sociedades:

1. QUIMAQUI, S.A. de C.V.
2. TECUN, S.A. de C.V.
3. GM Group, S.A. de C.V.
4. Enertec Solutions de El Salvador, S.A. de C.V.
5. INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.
6. T.C.M. Internacional, S.A. de C.V.
7. P&V Inversiones, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$280,000.00 sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se realizó el día 24 de abril de 2015, presentando oferta las siguientes sociedades:

Nº	Nombre del ofertante	Monto ofertado sin incluir IVA US \$
1	INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.	174,677.14
2	T.C.M. Internacional, S.A. de C.V.	170,000.00
3	QUIMAQUI, S.A. de C.V.	210,000.00
4	P&V Inversiones, S.A. de C.V.	282,560.00

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-08/2015, “Suministro de Dos (2) Almejas de Quince Yards Cúbicas, para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., por un monto de US \$170,000.00 sin incluir IVA, y un plazo contractual de ciento ochenta y cinco (185) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las Ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.

Análisis Legal

En cumplimiento a lo establecido en los numerales 1.3 y 1.4 de la Sección II, de las Bases de Licitación correspondientes, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 9.1.1 “*Documentación Legal*” de la Sección I, de las Bases de Licitación y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 9.1.2 “*Documentación Financiera*” de la misma Sección.

No obstante, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 11, de la Sección I, de las Bases de Licitación, a través del Jefe de la UACI, se solicitaron las siguientes subsanaciones

- a) T.C.M. Internacional, S.A. de C.V.: Mediante Nota Externa UACI-317/2015, de fecha 29 de abril de 2015, se le solicitó que presentara el documento “Datos Generales del Ofertante” debidamente sellado, requerido en el literal b), del numeral 9.1.1, de la Sección I y Anexo 4 de las Bases de Licitación, quien cumplió con la presentación de la documentación requerida el día 4 de mayo de 2015, dentro del plazo otorgado (30 de abril de 2015 y 4 de mayo de 2015).
- b) QUIMAQUI, S.A. de C.V.: Mediante Nota Externa UACI-319/2015, de fecha 29 de abril de 2015, se le solicitó que presentara la Modificación del Pacto Social, en el sentido de corregir la certificación del Notario, ya que hacía referencia a 3 folios útiles, siendo lo correcto 4 folios útiles. Además, se le solicitó que presentara la constancia de Inscripción en el Centro Nacional de Registros del Poder General. El ofertante presentó ambos documentos el día 30 de abril de 2015.
- c) P&V Inversiones, S.A. de C.V.: Mediante Nota Externa UACI-318/2015, de fecha 29 de abril de 2015, se le solicitó que presentara nuevamente la Declaración Jurada corrigiendo la edad del representante legal. El ofertante presentó el documento el día 30 de abril de 2015, sin embargo, dicho documento contenía nuevos errores, por lo que mediante Nota Externa UACI-327/2015, de fecha 5 de mayo de 2015, se le solicitó que incluyera el cargo del señor Mauricio Estuardo Perdomo, como Representante Legal y que incluyera el nombre correcto “P&V Inversiones, S.A. de C.V”. El ofertante presentó nuevamente el documento corregido el día 6 de mayo de 2015.

Posterior al período de subsanación y en vista que los cuatro ofertantes CUMPLIERON con la presentación de toda la documentación legal y con los aspectos legales de la documentación financiera, se consideran elegibles para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

Evaluación Financiera

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que los ofertantes CUMPLEN con la presentación de los Documentos Financieros, requeridos en el numeral 9.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación; y que además se encuentran debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establecido en el Artículo 286 y romano III, del Artículo 411, del Código de Comercio, considerándose elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

Evaluación Técnica

Según numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Obligatorias, requeridas en el Anexo 5, según lo estipulado en el numeral 9.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación. El resultado fue el siguiente:

Se constató que los cuatro ofertantes presentaron el Anexo 5 “Cumplimiento de Especificaciones Técnicas” de las Bases de Licitación, y con la presentación de Documentos para comprobar el cumplimiento de las Especificaciones Ofertadas, como: Catálogos, Brochures, esquema de ingeniería o cualquier otro documento del fabricante o representante nacional o internacional, en idioma castellano o inglés en su defecto.

De acuerdo a lo anterior, se constató que las ofertas de los cuatro participantes CUMPLIERON con la Especificaciones Técnicas requeridas en la etapa de Evaluación Técnica, establecidas en las Bases de Licitación, considerándose elegibles para continuar en el proceso de evaluación de sus Ofertas Económicas.

Evaluación Económica

Según lo establecido en el numeral 2.3.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que cada ofertante presentara la Carta Oferta Económica con la información mínima contenida en el Anexo 6 de las Bases de Licitación, y que además no existieran discrepancias ni errores aritméticos.

El resultado fue el siguiente:

Se constató que los cuatro ofertantes presentaron la Carta Oferta Económica, conforme se señaló en las Bases de Licitación, sin embargo, la sociedad Ofertante QUIMAQUI, S.A. de C.V., no incluyó toda la información requerida según el Anexo 6, ya que debía incluir Nombre y firma del Representante Legal y sello de la empresa, omitiendo este último; y en atención a lo establecido en el inciso primero del numeral 11, de la Sección I, de las Bases, el cual dice literalmente: *“Toda la documentación Legal, Financiera y Técnica, incluyendo su omisión, es subsanable, Exceptuando la NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y la Documentación de la Oferta Económica (Carta Oferta Económica).”*, se considera no elegible para continuar en el proceso de evaluación económica, quedando DESCALIFICADA su oferta.

En ese sentido, únicamente se consideraron elegibles para continuar en el proceso de evaluación las sociedades ofertantes INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., y P&V Inversiones, S.A. de C.V.

Posteriormente, se procedió al análisis de las Ofertas Económicas en comparación con el presupuesto de la CEPA, obteniendo el siguiente resultado:

Presupuesto/Ofertante	Precio sin incluir el IVA US \$	Diferencia US %	Diferencia US \$	Resultado
Presupuesto de CEPA	280,000.00	-	-	-
Presupuesto/Ofertante	Precio sin incluir el IVA US \$	Diferencia US %	Diferencia US \$	Resultado
INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.	174,677.14	-37.62	-105,322.86	Cumple
T.C.M. Internacional, S.A. de C.V.	170,000.00	-39.29	-110,000.00	Cumple
P&V Inversiones, S.A. de C.V.	282,560.00	0.91	2,560.00	Supera el presupuesto

Se concluyó que los tres ofertantes CUMPLIERON con todos los requerimientos de la Evaluación Económica establecidos en el numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, y que los montos de las ofertas de INFRA de El Salvador, S.A. de C.V. y T.C.M. Internacional, S.A. de C.V. se encuentran dentro de la asignación presupuestaria, excepto la oferta económica presentada por la sociedad P&V Inversiones, S.A. de C.V., la cual supera en un 0.91% al monto presupuestado.

En consecuencia, la CEO determinó que la oferta presentada por la sociedad T.C.M. Internacional S.A. de C.V., cumplió con todas las etapas de evaluación, y que además su oferta Económica es la más conveniente para los intereses de la CEPA, ya que es menor en un 39.29% al monto presupuestado; por tanto, se recomienda su adjudicación.

Asimismo, en cumplimiento al numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, y al Artículo 56 de la LACAP, la CEO recomienda que la oferta presentada por la sociedad ofertante INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., puede ser tomada en cuenta como Segunda Opción de adjudicación en caso no pueda contratarse con la sociedad T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., en vista que también cumplió con todo lo requerido y su oferta económica es inferior en un 37.62% al monto presupuestado.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18, 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-08/2015 “Suministro de Dos (2) Almejas de Quince Yards Cúbicas, para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., por un monto de US \$170,000.00 sin incluir el IVA, y un plazo contractual de ciento ochenta y cinco (185) días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-08/2015 “Suministro de Dos (2) Almejas de Quince Yards Cúbicas, para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., por un monto de US \$170,000.00 sin incluir el IVA, y un plazo contractual de ciento ochenta y cinco (185) días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero José Vladimiro Rugamas, Jefe de la Sección de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-24/2015, “Suministro de Materiales de Ferretería (No Ferrosos) para el Puerto de Acajutla para el año 2015”, de la siguiente manera: Centro Comercial Ferretero, S.A. de C.V., representada legalmente por la licenciada Juana Eduvigés Zúniga de Romero, un monto de US \$800.00 más IVA; Fausto Atilio Cabezas Silva, un monto de US \$28,230.34 más IVA; y Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Wilfredo Aguilar Cortez, un monto de US \$1,590.00 más IVA; haciendo un monto total de US \$30,620.34; todos para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2015.

=====

DÉCIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2717, de fecha 7 de abril de 2015, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-24/2015, “Suministro de Materiales de Ferretería (No Ferrosos) para el Puerto de Acajutla para el año 2015”, y aprobó las Bases de Libre Gestión y la lista Corta de Personas Jurídicas y Naturales a Invitar.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante notas referencia UACI-238/2015, de fecha 9 de abril de 2015, invitó a participar en dicho proceso a las Personas Jurídicas y Naturales de la lista corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las Personas Jurídicas y Naturales invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. Centro Comercial Ferretero, S.A. de C.V.
2. Luis Alonso Ramírez Chicas
3. Fausto Atilio Cabezas Silva
4. Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$40,520.02, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas se realizó el día 21 de abril de 2015, recibándose ofertas de las siguientes Personas Jurídicas y Naturales:

EMPRESAS O PERSONAS NATURALES OFERTANTES	MONTOS OFERTADOS (US \$ SIN IVA)
Centro Comercial Ferretero, S.A. de C.V.	36,231.94
Luis Alonso Ramírez Chicas	46,438.80
Fausto Atilio Cabezas Silva	30,680.34
Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.	37,727.66

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-24/2015, “Suministro de Materiales de Ferrería (No Ferrosos) para el Puerto de Acajutla para el año 2015”, de la siguiente manera: Centro Comercial Ferrero, S.A. de C.V., un monto de US \$800.00 más IVA; Fausto Atilio Cabezas Silva, un monto de US \$28,230.34 más IVA; y Ferrería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V., un monto de US \$1,590.00 más IVA; haciendo un monto total de US \$30,620.34; todos para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2015.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del suministro, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al numeral 1.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la revisión de las ofertas, para verificar el cumplimiento de la presentación de lo requerido en el numeral 8.3.1 CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

EMPRESA	DATOS GENERALES DEL OFERTANTE ANEXO 1	DECLARACIÓN JURADA ANEXO 2	CARTA COMPROMISO ANEXO 3
Centro Comercial Ferrero, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Luis Alonso Ramírez Chicas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fausto Atilio Cabezas Silva	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Ferrería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo a la evaluación anterior, los cuatro participantes pasan a la evaluación de su Oferta Económica.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al Numeral 2.2.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se verificó que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, fueran presentados con la información contenida en los Anexos 4 y 5 de dichas Bases, respectivamente, resultando lo siguiente:

EMPRESA	CARTA OFERTA ECONÓMICA ANEXO 4	PLAN DE OFERTA ANEXO 5
Centro Comercial Ferrero, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE
Luis Alonso Ramírez Chicas	CUMPLE	CUMPLE
Fausto Atilio Cabezas Silva	CUMPLE	CUMPLE
Ferrería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE

El Resumen de las Ofertas Económicas se describe en el siguiente cuadro:

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO CEPA		CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. DE C.V.		LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS		FAUSTO ATILIO CABEZAS		FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.		PRECIO UNITARIO MAS BAJOS US \$	DIFERENCIA CON RESPECTO AL PRECIO CEPA US \$	PRECIO MAS BAJOS OFERTADO
				P.U US \$	TOTAL US \$	P.U US \$	TOTAL US \$	P.U US \$	TOTAL US \$	P.U US \$	TOTAL US \$	P.U US \$	TOTAL US \$			
1	ADOQUIN MITAD	UNIDAD	200	0.74	148.00			1.13	226.00	0.45	90.00	0.91	182.00	0.45	0.29	FAUSTO ATILIO CABEZAS
2	ADOQUIN ECOLOGICO	UNIDAD	900	1.88	1,691.55			2.57	2,313.00	0.75	675.00	1.24	1,116.00	0.75	1.13	FAUSTO ATILIO CABEZAS
3	ADOQUIN ENTERO	UNIDAD	2500	0.94	2,350.00			0.66	1,650.00	0.53	1,325.00	0.88	2,200.00	0.53	0.41	FAUSTO ATILIO CABEZAS
4	ARENA DE RÍO	M3	200	35.00	7,000.00	20.82	4,164.00	21.50	4,300.00	15.00	3,000.00	15.00	3,000.00	15.00	20.00	FAUSTO ATILIO CABEZAS
5	AZULEJO DE CERÁMICA	M2	200	7.96	1,592.92			12.11	2,422.00	8.00	1,600.00	7.95	1,590.00	7.95	0.01	FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
6	BLOCK DE CONCRETO DE 10*20*40 CM	UNIDAD	400	0.48	192.00	0.40	160.00	1.74	696.00	0.41	164.00	0.52	208.00	0.40	0.08	CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. DE C.V.
7	BLOCK DE CONCRETO DE 20*20*40 CM	UNIDAD	100	0.91	91.00	0.86	86.00	2.20	220.00	0.70	70.00	1.25	125.00	0.70	0.21	FAUSTO ATILIO CABEZAS
8	BLOCK DE CONCRETO MITAD DE 10*20*20 CM	UNIDAD	400	0.47	188.00	0.34	136.00	1.39	556.00	0.31	124.00	0.34	136.00	0.31	0.16	FAUSTO ATILIO CABEZAS
9	BLOCK SOLERA DE 10*20*40 CM	UNIDAD	300	0.54	162.00	0.52	156.00	1.72	516.00	0.47	141.00	0.60	180.00	0.47	0.07	FAUSTO ATILIO CABEZAS
10	BLOCK DE CONCRETO 15*20*40	UNIDAD	800	0.80	640.00	0.50	400.00	1.73	1,384.00	0.55	440.00	0.69	552.00	0.50	0.30	CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. DE C.V.
11	BLOCK DE CONCRETO MITAD DE 15*20*20	UNIDAD	600	0.75	450.00	0.40	240.00	1.19	714.00	0.41	246.00	0.49	294.00	0.40	0.35	CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. DE C.V.
12	CAL HIDRATADA	BOLSA	130	5.25	682.50	3.25	422.50	4.56	592.80	2.55	331.50	2.55	331.50	2.55	2.70	FAUSTO ATILIO CABEZAS
13	GRAVA	M3	200	37.00	7,400.00	41.65	8,330.00	35.84	7,168.00	31.85	6,370.00	31.85	6,370.00	31.85	5.15	FAUSTO ATILIO CABEZAS
14	GRAVILLA (GRAVA PEQUEÑA LIMPIA)	M3	100	27.80	2,780.00	41.65	4,165.00	35.84	3,584.00	25.00	2,500.00	37.81	3,781.00	25.00	2.80	FAUSTO ATILIO CABEZAS
15	LADRILLO DE CERÁMICA	M2	200	7.96	1,592.92			10.92	2,184.00	7.90	1,580.00	7.96	1,592.00	7.90	0.06	FAUSTO ATILIO CABEZAS
16	LADRILLO DE CERÁMICA ANTIDESLIZANTE	M2	60	7.96	477.88			11.52	691.20	7.90	474.00	60.00	3,600.00	7.90	0.06	FAUSTO ATILIO CABEZAS
17	LADRILLO DE OBRA	UNIDAD	6000	0.13	796.80	0.22	1,320.00	0.20	1,200.00	0.12	720.00	0.13	780.00	0.12	0.01	FAUSTO ATILIO CABEZAS
18	PIEDRA CUARTA 15*15 CMS	M3	80	30.17	2,413.60	31.24	2,499.20	27.48	2,198.40	23.12	1,849.60	23.12	1,849.60	23.12	7.05	FAUSTO ATILIO CABEZAS
19	PIEDRA EN BRUTO 30*30*30 CMS	M3	200	23.00	4,600.00	31.24	6,248.00	27.48	5,496.00	22.00	4,400.00	22.12	4,424.00	22.00	1.00	FAUSTO ATILIO CABEZAS
20	PORCELANA	BOLSA	24	5.75	138.00	4.81	115.44	9.35	224.40	4.81	115.44	5.84	140.16	4.81	0.94	FAUSTO ATILIO CABEZAS
21	SELLADOR DE JUNTA PARA CERÁMICA (BOQUILLEX)	BOLSA	20	3.00	60.00	4.13	82.60	10.85	217.00	3.00	60.00	5.84	116.80	3.00		FAUSTO ATILIO CABEZAS

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO CEPA		CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. DE C.V.		LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS		FAUSTO ATILIO CABEZAS		FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.		PRECIO UNITARIO MAS BAJO US \$	DIFERENCIA CON RESPECTO AL PRECIO CEPA US \$	PRECIO MAS BAJO OFERTADO
				P.U US \$	TOTAL US \$	P.U US \$	TOTAL US \$	P.U US \$	TOTAL US \$	P.U US \$	TOTAL US \$	P.U US \$	TOTAL US \$			
22	TIERRA BLANCA	M3	160	12.90	2,064.00	15.62	2,499.20	11.95	1,912.00	8.78	1,404.80	11.06	1,769.60	8.78	4.12	FAUSTO ATILIO CABEZAS
23	TIERRA NEGRA	M3	200	15.04	3,008.84	26.04	5,208.00	29.87	5,974.00	15.00	3,000.00	16.95	3,390.00	15.00	\$0.04	FAUSTO ATILIO CABEZAS
SUB TOTAL US\$					40,520.01		36,231.94		46,438.80		30,680.34		37,727.66			
IVA 13%					5,267.60		4,710.15		6,037.04		3,988.44		4,904.60			
TOTAL					45,787.61		40,942.09		52,475.84		34,668.78		42,632.26			

NOTA: Se verifica que en la oferta del Señor. FAUSTO ATILIO CABEZAS SILVA, existe una discrepancia en la unidad de medida ofertada en el ítem 5 AZULEJO DE CERAMICA, es ofertado por m³, se corrigió a m²

Del cuadro anterior se verificó lo siguiente:

- No existe discrepancia entre letras y cifras, entre la Carta Oferta y el Plan de Oferta presentado en cada una de las ofertas.
- No se corrigieron errores aritméticos en ninguna oferta.
- No existen discrepancias entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes.
- No existe un error en un precio total como consecuencia de las sumas aritméticas de subtotales.
- No existen discrepancias entre las cantidades presentadas en el Plan de Oferta del participante, con relación a las cantidades requeridas por CEPA en este proceso.

Del mismo cuadro anterior, se verifica empate en los precios unitarios siguientes, ofertados por Fausto Atilio Cabezas Silva y Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.:

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Fausto Atilio Cabezas Silva		Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.	
				P.U	TOTAL	P.U	TOTAL
4	ARENA DE RÍO	M3	200	\$15.00	\$3,000.00	\$15.00	\$3,000.00
12	CAL HIDRATADA	BOLSA	130	\$2.55	\$331.50	\$2.55	\$331.50
13	GRAVA	M3	200	\$31.85	\$6,370.00	\$31.85	\$6,370.00
18	PIEDRA CUARTA 15*15 CMS	M3	80	\$23.12	\$1,849.60	\$23.12	\$1,849.60

El desempate se efectuó de acuerdo a lo establecido en el párrafo final del numeral 2.2 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, de las Bases de Libre Gestión, las cuales dicen textualmente: *En caso de empate de las ofertas económicas de menor precio, se recomendará la adjudicación, al ofertante que el día establecido para la recepción de ofertas la haya registrado primero en el control de recepción de la UACI.*”, siendo el señor FAUSTO ATILIO CABEZAS SILVA, quien presentó primero su oferta en la UACI, el día de la recepción de ofertas, ya que su oferta fue presentada a las 10:36 a.m. y la de la sociedad Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V., a las 12:12 p.m.

RESUMEN DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

Luego de realizar el análisis de las ofertas de menor precio y de presupuesto, en cada uno de los ítems ofertados, se concluye que los montos presentados por los ofertantes, Centro Comercial Ferretero, S.A. de C.V., Fausto Atilio Cabezas Silva y Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V., son los más bajos y están dentro de las asignaciones presupuestarias de CEPA. La oferta presentada por Luis Alonso Ramírez Chicas, por ser la de mayor precio, ninguno de los ítems se considerará para la adjudicación.

ADJUDICACIÓN

En razón de lo anterior, la recomendación para adjudicación del total de los ítems, es de la siguiente manera:

1. A Centro Comercial Ferretero, S.A. de C.V., se le adjudica el suministro, por un monto de US \$800.00 sin incluir IVA, de los bienes siguientes:

N° ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO CEPA		Centro Comercial Ferretero, S.A. de C.V.	
				P.U (US \$ SIN IVA)	TOTAL (US \$ SIN IVA)	P.U US \$ SIN IVA	TOTAL US \$ SIN IVA
6	BLOCK DE CONCRETO DE 10*20*40 CM	UNIDAD	400	0.48	192.00	0.40	160.00
10	BLOCK DE CONCRETO 15*20*40	UNIDAD	800	0.80	640.00	0.50	400.00
11	BLOCK DE CONCRETO MITAD DE 15*20*20	UNIDAD	600	0.75	450.00	0.40	240.00
SUB TOTAL US\$					1,282.00		800.00
IVA 13%					166.66		104.00
TOTAL					1,448.66		904.00

2. Al Señor Fausto Atilio Cabezas Silva, se le adjudica el suministro, por un monto de US \$28,230.34 sin IVA, de los bienes siguientes:

N° ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO CEPA		Fausto Atilio Cabezas Silva	
				P.U (US \$ SIN IVA)	TOTAL (US \$ SIN IVA)	P.U US \$ SIN IVA	TOTAL US \$ SIN IVA
1	ADOQUÍN MITAD	UNIDAD	200	0.74	148.00	0.45	90.00
2	ADOQUÍN ECOLÓGICO	UNIDAD	900	1.88	1,691.55	0.75	675.00
3	ADOQUÍN ENTERO	UNIDAD	2500	0.94	2,350.00	0.53	1,325.00
4	ARENA DE RÍO	M3	200	35.00	7,000.00	15.00	3,000.00
7	BLOCK DE CONCRETO DE 20*20*40 CM	UNIDAD	100	0.91	91.00	0.70	70.00
8	BLOCK DE CONCRETO MITAD DE 10*20*20 CM	UNIDAD	400	0.47	188.00	0.31	124.00
9	BLOCK SOLERA DE 10*20*40 CM	UNIDAD	300	0.54	162.00	0.47	141.00
12	CAL HIDRATADA	BOLSA	130	5.25	682.50	2.55	331.50
13	GRAVA	M3	200	37.00	7,400.00	31.85	6,370.00
14	GRAVILLA (GRAVA PEQUEÑA LIMPIA)	M3	100	27.80	2,780.00	25.00	2,500.00
15	LADRILLO DE CERÁMICA	M2	200	7.96	1,592.92	7.90	1,580.00
16	LADRILLO DE CERÁMICA ANTIDESLIZANTE	M2	60	7.96	477.88	7.90	474.00

N° ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO CEPA		Fausto Atilio Cabezas Silva	
				P.U (US \$ SIN IVA)	TOTAL (US \$ SIN IVA)	P.U US \$ SIN IVA	TOTAL US \$ SIN IVA
17	LADRILLO DE OBRA	UNIDAD	6000	\$0.13	796.80	0.12	720.00
18	PIEDRA CUARTA 15*15 CMS	M3	80	\$30.17	2,413.60	23.12	1,849.60
19	PIEDRA EN BRUTO 30*30*30 CMS	M3	200	\$23.00	4,600.00	22.00	4,400.00
20	PORCELANA	BOLSA	24	\$5.75	138.00	4.81	115.44
21	SELLADOR DE JUNTA PARA CERÁMICA (BOQUILLEX)	BOLSA	20	3.00	60.00	3.00	60.00
22	TIERRA BLANCA	M3	160	\$ 12.90	2,064.00	8.78	1,404.80
23	TIERRA NEGRA	M3	200	\$ 15.04	3,008.84	15.00	3,000.00
SUB TOTAL US\$					37,645.09		28,230.34
IVA 13%					4,893.86		3,669.94
TOTAL					42,538.95		31,900.28

3. Al ofertante Ferretería y Suministros de Occidente S.A. de C.V., se le adjudica el suministro, por un monto de US \$1,590.00 sin IVA, de los bienes siguientes:

N° ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO CEPA		Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.	
				P.U (US \$ SIN IVA)	TOTAL (US \$ SIN IVA)	P.U US \$ SIN IVA	TOTAL US \$ SIN IVA
5	AZULEJO DE CERÁMICA	M2	200	7.96	1,592.92	7.95	1,590.00
SUB TOTAL US\$					1,592.92		1,590.00
IVA 13%					207.08		206.70
TOTAL					1,800.00		1,796.70

RESUMEN DE MONTOS A ADJUDICAR

ÍTEMS ADJUDICADOS	EMPRESAS Y PERSONA NATURAL ADJUDICADAS			TOTAL US \$ (SIN IVA)
	Centro Comercial Ferretero, S.A. de C.V. US \$ (SIN IVA)	Fausto Atilio Cabezas Silva US \$ (SIN IVA)	Ferretería y Suministros de Occidente S.A. de C.V. US \$ (SIN IVA)	
6, 10 y 11	800.00			800.00
1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23		28,230.34		28,230.34
5			1,590.00	1,590.00
SUBTOTALES (US\$ SIN IVA)	800.00	28,230.34	1,590.00	30,620.34

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 4, de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Basados en la evaluación, el Solicitante del Suministro por el Puerto de Acajutla y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-24/2015, “Suministro de Materiales de Ferretería (No Ferrosos) para el Puerto de Acajutla para el año 2015”, de la siguiente manera: Centro Comercial Ferretero, S.A. de C.V., un monto de US \$800.00 más IVA; Fausto Atilio Cabezas Silva, un monto de US \$28,230.34 más IVA; y Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V., un monto de US \$1,590.00 más IVA; haciendo un monto total de US \$30,620.34; todos para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2015.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-24/2015, “Suministro de Materiales de Ferretería (No Ferrosos) para el Puerto de Acajutla para el año 2015”, de la siguiente manera: Centro Comercial Ferretero, S.A. de C.V., un monto de US \$800.00 más IVA; Fausto Atilio Cabezas Silva, un monto de US \$28,230.34 más IVA; y Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V., un monto de US \$1,590.00 más IVA; haciendo un monto total de US \$30,620.34; todos para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2015.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Sergio Alcides Herrera Rodríguez, Jefe de la Sección Obras Civiles del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar los contratos correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-27/2015, “Obras de Adecuación y Construcción para el desarrollo del Malecón Acaxual, ubicado en las instalaciones del Puerto de Acajutla”, consistente en ampliar en cuatro (4) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, así como modificar el literal correspondiente en las Bases de Licitación.

=====

DÉCIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2722, del 28 de abril de 2015, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-27/2015, “Obras de Adecuación y Construcción para el desarrollo del Malecón Acaxual, ubicado en las instalaciones del Puerto de Acajutla”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el día 30 de abril de 2015, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), así como también mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv), las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron los días 4, 5 y 6 de mayo de 2015, y la fecha para la recepción y apertura de ofertas para el día viernes 22 de mayo de 2015.

II. OBJETIVO

Autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-27/2015, “Obras de Adecuación y Construcción para el desarrollo del Malecón Acaxual, ubicado en las instalaciones del Puerto de Acajutla”, consistente en ampliar en cuatro (4) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, así como modificar el literal correspondiente en las Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante Decreto Legislativo No. 2, de fecha 19 de mayo de 2015, la Honorable Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, emitió las Disposiciones Especiales y Transitorias Aplicables al Evento Relativo a la Beatificación de Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en las cuales se acordó autorizar asueto remunerado para los días 22 y 23 de mayo de 2015.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su artículo 1 establece los principios y valores que rigen las contrataciones públicas, entre los que se encuentran la publicidad, libre competencia, igualdad, transparencia, e imparcialidad.

De acuerdo a programación de la licitación y a lo establecido en el numeral 4 de la Sección I, de las Bases de Licitación, el último día para emitir Adendas es el 19 de mayo de 2015.

El numeral 11.1.2 de la Sección I de las Bases de Licitación, establece lo siguiente:

“Los Ofertantes deberán presentar su oferta en dos sobres claramente identificados, en el lugar, fecha y hora especificados en el Aviso de Licitación y en las presentes bases, según el detalle siguiente:

- a) *LUGAR: Oficina de la UACI, ubicada en el Sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroes, San Salvador, El Salvador.*
- b) *FECHA: 22 de mayo de 2015*
- c) *HORA: De las 8:30 horas a las 10:00 horas*

Asimismo, el inciso primero del numeral 11.2 de la misma Sección, establece que una vez concluida la Recepción de las Ofertas, se procederá al acto de Apertura Pública de las Ofertas, en el mismo lugar y en la misma fecha de la Recepción, la cual será a las 10:15 a.m.

En ese sentido, la Gerencia de Ingeniería y la UACI consideran necesario modificar el literal b) del numeral 11.1.2 “Recepción” de la Sección I, de las Bases de Licitación, en lo correspondiente a la fecha de Recepción de Ofertas, sustituyéndose en dicho apartado el “22 de mayo de 2015” por el “26 de mayo de 2015”.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP): *“Las instituciones podrán hacer por escrito, adendas o enmiendas a las Bases de Licitación o de Concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las Bases de Licitación o de Concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes”.*

Artículo 50 del Reglamento de la LACAP: *“Las adendas o enmiendas a las bases de licitación o concurso, serán notificadas por medio de la UACI a los interesados que hayan obtenido bases, como regla general, en el plazo fijado en las bases. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley, cuando por situaciones excepcionales no fuese posible cumplir con dicho plazo, la adenda podrá ampliar el plazo de presentación de la oferta”.*

Numeral 4 de la Sección I de las Bases Licitación Pública CEPA LP-27/2015, "Obras de Adecuación y Construcción para el desarrollo del Malecón Acaxual, ubicado en las instalaciones del Puerto de Acajutla", que establece *“La CEPA, podrá emitir Aclaraciones, Adendas o Enmiendas a las presentes Bases hasta TRES (3) DÍAS HÁBILES antes de la fecha de Recepción y Apertura de Ofertas, las cuales serán notificadas por escrito a cada Participante que haya registrado sus datos en las oficinas de la UACI de CEPA y vía COMPRASAL al que se haya inscrito por ese medio y formarán parte de estas Bases de Licitación”.*

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Ingeniería y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-27/2015, “Obras de Adecuación y Construcción para el desarrollo del Malecón Acaxual, ubicado en las instalaciones del Puerto de Acajutla”, consistente en ampliar en cuatro (4) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, así como modificar el literal correspondiente en las Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-27/2015, “Obras de Adecuación y Construcción para el desarrollo del Malecón Acaxual, ubicado en las instalaciones del Puerto de Acajutla”, consistente en:
 - Ampliar en cuatro (4) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas.
 - Modificar el literal b) del numeral 11.1.2 “Recepción” de la Sección I, de las Bases de Licitación, en lo correspondiente a la fecha de Recepción de Ofertas, sustituyéndose en dicho apartado el “22 de mayo de 2015” por el “26 de mayo de 2015”.
- 2° Autorizar al Jefe UACI, para notificar la respectiva adenda del proceso.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-29/2015 “Suministro de Herramientas y Equipos de Mano para las Empresas de CEPA”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

DÉCIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2680, del 28 de octubre de 2014, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-46/2014, “Suministro de Herramientas para Empresas de CEPA”; a las sociedades: SURIANO SIU, S.A. de C.V., por un monto de US \$2,496.68 sin incluir IVA; VIDUC, S.A. de C.V., por un monto de US \$579.99 sin incluir IVA; y FREUND, S.A. de C.V., por un monto de US \$4,514.38 sin incluir IVA; y para un plazo contractual de noventa (90) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio; y declarar desiertos los ítems 11, 12, 14, 15 y 20, por no cumplir técnicamente y los ítems 13, 19, 27 y 28, por exceder la asignación presupuestaria del Lote No. 1 Puerto de Acajutla; y los ítems 1, 3, 6, 8, 13, 14, 16, 34, 35, 37, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 56 y 57, del Lote No. 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por no haber cumplido técnicamente lo solicitado en las Bases de Libre Gestión.

Con el objeto de adquirir las herramientas que no fue posible obtener en el proceso de Libre Gestión antes mencionado y otras nuevas planificadas para ser gestionadas en el presente año, así como algunos equipos necesarios para el desarrollo normal de las actividades de los Departamentos de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, del Puerto de Acajutla y del Puerto de La Unión, se ha considerado realizar para este año un proceso de compra consolidado de las diversas herramientas y equipos que son necesarios para desarrollar los programas de mantenimiento de cada una de las empresas de CEPA descritas anteriormente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-29/2015, “Suministro de Herramientas y Equipos de Mano para las Empresas de CEPA”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, tiene a su cargo el mantenimiento preventivo y correctivo de puertas, muebles, archivadores, canales de lluvia, pisos, pintura, techos, portones, bajadas de agua de lluvia, accesorios de servicios sanitarios, pavimentos, etc.; de los diferentes edificios y calles que conforman el Aeropuerto; por lo que es necesario contar con diferentes tipos de herramientas para los trabajos diarios de carpintería y rotulación que se realizan y por consiguiente es necesario sustituir aquellas herramientas que se encuentran deterioradas y adquirir nuevas con la que no se cuenta.

Asimismo, el Puerto de Acajutla, posee una serie de instalaciones, sistema, máquinas y equipos, dentro de los cuales podemos mencionar: sistemas de distribución de energía eléctrica, protección catódica, telefonía, circuito cerrado de televisión (CCTV), perifoneo, unidad de carga, bandas transportadoras, detectores de humo, control de puertas de acceso, alumbrado operativo y vigilancia; máquinas como: tornos, taladros, prensas hidráulicas, esmeriles, entre otros; equipos industriales como: grúas, montacargas, tractores, remolcadores, entre otros y equipos, tales como: Bombeo, soldadores, volcadora de camiones, aires acondicionados de ventana y minisplit, enfriadores de agua, entre otros, los cuales son vitales para el normal desarrollo de las actividades operativas, administrativas y de mantenimiento; en ese sentido y debido al uso, al ambiente y al deterioro por el transcurrir del tiempo, es necesario que las diferentes secciones del Puerto, sustituyan las herramientas deterioradas, así como adquirir nuevas herramientas para mantener un programa de mantenimiento constante.

Para el caso del Puerto de La Unión, es necesario disponer de las herramientas y equipos necesarios para ejecutar de mejor manera las rutinas del área de mantenimiento electromecánico y para mantener en óptimas condiciones las instalaciones del Puerto de La Unión, ya que la mayoría de los mantenimientos que se ejecutan son realizados con personal propio, por lo cual es imprescindible el contar con herramientas y equipos.

En ese sentido, las Gerencias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, del Puerto de Acajutla y la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, consideran que es indispensable contar con el suministro de herramientas y equipos para la operatividad de las tres empresas. Por lo que mediante memorandos GAES-105/2015 de fecha 28 de abril de 2015 y requisiciones de compra N°. 217/2015, de fecha 19 de febrero de 2015; N°.402/2015, de fecha 16 de abril de 2015 y N° 441/2015, de fecha 30 de abril de 2015, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez; memorando GOC-86/2015, de fecha 11 de marzo de 2015 y requisición de compra N°. 169/2015, de fecha 2 de marzo de 2015 y N° 190/2015, de fecha 11 de marzo de 2015, del Puerto de Acajutla y memorando MT-PLU-101/2015, de fecha 28 de abril de 2015 y requisición de compra No. 102/2015, de fecha 22 de abril de 2015, del Puerto de La Unión, solicitó a la UACI gestionar la adquisición del suministro de herramientas y equipos, y que por el monto total de la asignación presupuestaria debe realizarse un proceso de Licitación Pública de acuerdo al Art. 40 literal a) de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, la Gerencia del Puerto de Acajutla, la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-29/2015, “Suministro de Herramientas y Equipos de Mano para las Empresas de CEPA”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-29/2015, “Suministro de Herramientas y Equipos de Mano para las Empresas de CEPA”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

DÉCIMOTERCERO:

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.